

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2776 — (Dcto. Nº 2965)

VIALIDAD PROVINCIAL
— CONSTRUCCION DE CAMINO
DESDE RIO LA DORADA DPTO.
LA PAZ HASTA EL QUEBRACHAL —
DPTO. ANCASTI

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad y previo los estudios y evaluaciones que correspondan, proceda a la construcción de un camino que, naciendo en el distrito Río La Dorada — Departamento La Paz, llegue hasta el distrito El Quebrachal, en el Departamento de Ancasti, en una extensión aproximada de Doce (12) Kilómetros.

ARTICULO 2º — La Repartición mencionada en el Artículo 1º, deberá otorgar tratamiento prioritario al cumplimiento de esta Ley, teniendo en cuenta la importancia que la misma reviste para el futuro de la población de El Quebrachal y zonas aledañas.

ARTICULO 3º — La inversión que demande la concreción de la obra a que se refiere la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/C. Secretaría

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Setiembre de 1974.

Decreto G. Nº 2965

*El Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2777 — (Dcto. Nº 2966)

CONSTRUCCION DE DEFENSAS
SOBRE EL RIO BELEN EN
LOCALIDADES DE LOS NACIMIENTOS,
HUALFIN, EL EJE, SAN FERNANDO,
LA CIENAGA Y CIUDAD

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de los organismos técnicos

competentes y previo los estudios y evaluaciones correspondientes, proceda a construir un sistema de defensas sobre el Río Belén a la altura de las poblaciones de Los Nacimiento, Hualfin, El Eje, San Fernando, La Ciénaga y Ciudad de Belén, continuamente amenazadas por las crecientes del mencionado río sobre todo durante la estación estival.

ARTICULO 2º — Las Reparticiones y dependencias que deban intervenir en el diligenciamiento, estudio y demás gestiones destinadas a concretar este proyecto, deberán conferir al mismo carácter prioritario, teniendo en cuenta la excepcional importancia que reviste para la seguridad de las poblaciones citadas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente mandamiento legal, deberá imputarse al Plan de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
P r e s i d e n t e
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/C. Secretaría

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de setiembre de 1974.

Decreto G. Nº 2966

El Presidente Provisorio del Senado

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

Dcto. Nº 2967 — 2/9/74 — Pendiente.

Dcto. B. S. Nº 2968 — 2/9/74 — Subsec. de S. Pública — Déjase sin efecto las congelaciones de los cargos de Auxiliar 3º, pertenecientes a las Sras. Teresa de Jesús Espedhe de Córdoba y Aída del Valle Córdoba de Rivarola, establecidas en los Dctos. Nº 1107 y 2508/74: Déjase sin efecto la designación de la Srta. Aída Argentina Nieva, como Auxiliar 3º, por haber sido designada en dos partes —a partir del 1º de Julio ppdo.—; Establécese que la designación efectuada por Dcto. Nº 2508/74—Art. 3º corresponde al cargo de Auxiliar 3º dejado vacante por congelación del cargo de designación de la Srta. Nieva, que realmente pertenece a la Sra. Aída de Rivarola, que erróneamente se dió de baja cuando se encuentra prestando servicios.

Dcto. B.S. Nº 2969 — 2/9/74 — Subsec. de S. Pública — Acuérdate licencia con goce de haberes por 50 días a partir del 16 del cte. mes, al Dr. Jorge Isaac del Pino, para posibilitar su viaje al exterior, donde visitará centros especializados de Protección Materno Infantiles.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. B.S. Nº 319 — 8/7/74 — Subsecretaría de Salud Pública — Trasládase por el término de seis meses, a partir del día de la fecha, para prestar servicios en el Hospital de Lavalle Dpto. Santa Rosa, a la señorita Analía Reynoso, Auxiliar 3ra. de la Dirección General de Administración.